

ACUERDO NUMERO 04 DE 2004

Sanción Ejecutiva (09 JUN 2004)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL "FESTIVAL DE ARTE ESTUDIANTIL ARTE JOVEN EXPRESIÓN DE PAZ", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 numerales 1 y 9 de la norma superior, Ley 375 de 1997, Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

QUE El ARTICULO 45, de la Constitución Política de 1991 establece: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y PROGRESO DE LA JUVENTUD.

QUE El ARTICULO 67, ibídem establece: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

QUE El ARTICULO 70, ibídem establece: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

QUE El ARTICULO 71, ibídem establece: La búsqueda del conocimiento y la

creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

QUE El ARTICULO 313, numeral 1, ibídem establece: Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

QUE El ARTICULO 313, numeral 9, ibídem establece: Corresponde a los concejos: 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

QUE El ARTICULO 5º, de la Ley 375 de 1997 establece: FORMACION INTEGRAL Y PARTICIPACION. El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

QUE El ARTICULO 11, ibídem establece: CULTURA. La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la entidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad Y LA JUVENTUD. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

QUE El ARTICULO 14, ibídem establece: PARTICIPACION. La participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.

QUE El ARTICULO 27, ibídem establece: DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS. Los municipios y distritos son ejecutores principales de la política de juventud en su respectiva jurisdicción. Tienen competencia para formular planes y programas de inversión que permitan la ejecución de las políticas. Apoyarán el funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud y promoverán la participación de los jóvenes en su territorio.(...)

QUE El ARTICULO 35, ibídem establece: PROMOCION POLITICA Y CULTURAL. El Estado promoverá toda forma de expresión política y CULTURAL DE LA JUVENTUD del país, con respecto y respeto a las tradiciones étnicas, la diversidad regional, sus tradiciones religiosas, las culturas urbanas y las costumbres de la juventud campesina.

Para esto se dotará a los jóvenes de mecanismos de capacitación y apoyo efectivo para el desarrollo, reconocimiento y divulgación de la cultura,

**CEJO MUNICIPAL
DE CHIA**

haciendo énfasis en el rescate de su propia identidad y favoreciendo especialmente a los jóvenes que viven en condiciones de vulnerabilidad.

QUE El ARTICULO 1º, numerales 1, 3 y 13 de la Ley 397 de 1997 establecen: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.(...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.(...) 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, CONCEDIENDO ESPECIAL TRATAMIENTO A personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y LA JUVENTUD y los sectores sociales más necesitados.

QUE El ARTICULO 18, ibídem establece: DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, FESTIVALES,.....:(---)

QUE El "FESTIVAL DE ARTE ESTUDIANTIL ARTE JOVEN EXPRESION DE PAZ" es un evento que busca la integración de toda la comunidad educativa del Municipio de Chía con apertura a nivel Departamental y Nacional, donde los estudiantes puedan dar a conocer sus propias propuestas de paz, de mejoramiento de su entorno, de una sexualidad sana, segura, responsable basada en valores y condiciones de vida cotidiana.

QUE Por tal motivo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar "EL "FESTIVAL DE ARTE ESTUDIANTIL ARTE JOVEN EXPRESION DE PAZ".


ARTICULO SEGUNDO: Realizar anual e ininterrumpidamente "EL FESTIVAL DE ARTE ESTUDIANTIL ARTE JOVEN EXPRESION DE PAZ" CHIA con la participación de estudiantes con aptitudes artísticas de los niveles Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media de los Colegios Públicos y Privados del municipio, con espacio abierto a participación de Instituciones Educativas de nivel Departamental, y

ARTICULO TERCERO: Que la coordinación del festival estará a cargo de la Casa de la Cultura, la Secretaria de Educación y la Oficina de Desarrollo Social y Comunitario.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal el primer (01) día del mes de Junio del año 2004.


RAÚL GRACIA TENJO
Presidente


MARIA CLARA LÓPEZ CORTES
Secretaria General